RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA SOBRE EXCLUSIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS Y CLASIFICACIÓN DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN POR LOTES Y POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REPARACIONES Y ADECUACIÓN BÁSICA DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS GESTIONADAS POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA

Código Prinex: 4627
Código Expte G3: 2019/002404

LOTE 6 JAÉN

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 23 de junio de 2020 designada para la licitación, mediante procedimiento abierto, sin variantes, con varios criterios de adjudicación, del contrato por lotes de **SERVICIOS DE REPARACIONES Y ADECUACIÓN BÁSICA DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS GESTIONADAS POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA**, sobre justificación de las ofertas anormalmente bajas, así como sobre la clasificación de la ofertas de las empresas que continúan en esta fase del procedimiento de adjudicación, en aplicación de los criterios establecidos en el Anexo XI de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), se procede a determinar la mejor oferta.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.7 del PCAP que rige la licitación del contrato y en los artículos 149 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 14.2 g) de los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía y el artículo 118 del Reglamento de Régimen Interior de la Agencia,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Estimar la propuesta realizada por la Mesa de Contratación y excluir a la UTE GRULOP 21 S.L AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L por no presentar justificación de su oferta anormalmente baja al LOTE 6 JAÉN.

SEGUNDO.- Una vez aplicados y baremados los criterios de adjudicación y baremos de valoración mediante la aplicación de fórmulas descritos en el ANEXO XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobar la clasificación por orden decreciente de las ofertas que continúan en la licitación en el LOTE 6 JAÉN:

EMPRESA LICITADORA		BAREMACIÓN ECONÓMICA	BAREMACIÓN GARANTÍA	TOTAL PUNTUACIÓN
1	EIFFAGE ENERGIA S.L.U.	80,00	20,00	100,00
2	AVANZASI S.L.U.	65,88	20,00	85,88
3	CONSERVACIONES Y REPARACIONES PULIGRAN S.L.	54,52	10,00	64,52
4	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA S.L.	29,49	20,00	49,49
5	BIBIAN MORENO MESSIA OBRAS Y SERVICIOS S.L.	35,3	10,00	45,30
6	GRUPO TORRES & OCAÑA S.L.	32,19	10,00	42,19
7	CÓNICA DE OBRAS Y SERVICIOS S.L.	18,39	20,00	38,39
8	CONSTRUCCIONES GALLARDO BARRERA S.L.	13,09	20,00	33,09
9	PABLO JESUS IGLESIAS LARA	7,59	10,00	17,59

Código:8EQIW857GAYHFOsb6DV8cC8zrIUZlx.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	08/07/2020
ID. FIRMA	8EQIW857GAYHFOsb6DV8cC8zrIUZlx	PÁGINA	1/2

Atendiendo a la valoración de las empresas relacionas, la empresa con mayor puntuación es **EIFFAGE ENERGIA S.L.U.** , con **100,00 puntos.** El Lote 6 Jaén es el **3º** en preferencia de EIFFAGE ENERGIA S.L.U, que no resulta mejor clasificada en ningún otro lote.

TERCERO.- En consecuencia, y teniendo en cuenta la valoración de las ofertas conforme al criterio de adjudicación contemplado en el PCAP, considerar como la mejor oferta económica en el **LOTE 6 JAÉN**, de conformidad con lo previsto en los Art. 145 y 150 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la formulada por la entidad **EIFFAGE ENERGIA S.L.U.** con una baja global ponderada de 21,00 % y con una valoración global de **100 puntos** sobre un total de 100.

CUARTO.- Requerir a la empresa mejor clasificada **EIFFAGE ENERGIA S.L.U.** para que aporte la documentación exigida en la cláusula 10.7 del PCAP con carácter previo a la adjudicación del contrato, concediéndose, a tal efecto, un plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente aquel en que hubiere recibido la notificación del correspondiente requerimiento.

QUINTO.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida,

EL DIRECTOR GENERAL
(Art. 14.2.g) Estatutos AVRA, aprobados por
Decreto 174/2016, de 15 de noviembre)

Juan Carlos del Pino Leruite

Código:8EQIW857GAYHFOsb6DV8cC8zrIUZlx.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	08/07/2020
ID. FIRMA	8EQIW857GAYHFOsb6DV8cC8zrIUZlx	PÁGINA	2/2